



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 15 de Enero.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán en el término de ocho días á la Delegación de Hacienda y con referencia al presupuesto del ejercicio económico de 1891-92, un estado en que conste:

1.º El importe en junto de los haberes, sueldos y asignaciones de los empleados que en cada Ayuntamiento estuvieren en dicho año sujetos al impuesto del 10 por 100 por llegar á exceder de 1.000 pesetas sus haberes.

2.º El importe á que ascendieron los que por no llegar á dicho límite se hallaban exentos.

3.º La suma á que se eleven los expresamente exceptuados ó sean los de Instrucción primaria.  
Leon 14 de Enero de 1893.

El Gobernador,  
**Alonso Román Vega.**

**Secretaría.—Negociado 4.º**

Habiendo observado que varios Alcaldes no vienen cumpliendo con lo ordenado por este Gobierno en diferentes circulares, referente á que siempre que remitan comunicados para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañen el correspondiente anuncio, e carezco nuevamente este servicio, tanto para su pronta publicación, como asimismo para evitar trabajos inútiles, que entorpecen el despacho de otros asuntos.  
Leon 13 de Enero de 1893.

El Gobernador,  
**Alonso Román Vega.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON.**

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento de 30.119 pesetas 16 céntimos expedido por la Ordenación general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con fecha 22 de Setiembre último, en virtud de la subvención concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1883, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre y 31 de Enero de 1887, para complemento de sueldos de Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

*Cuarto trimestre de 1889-90.*

Pueblos.	Nombre de los Maestros.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos.	Pesetas Cts.
Antoñan...	D. Navor Gomez	54 88	
Quintanilla del Valle...	Concepcion Hermida	51 18	
Pradorroy	Evaristo Crespo	78 44	
Combarros	Eugenio Blanco	51 58	
Idem	Simon Martinez	5 74	
Murias de Rechivaldo	Fidencia Muñoz	21 61	
idem	Inocencio Casado	21 61	
Fitiel	Andrés A. Parrado	78 44	
Molinaferrera	Francisco Rodriguez	64 88	
Villalibre	Domingo Morán	59 58	
Quintanilla de Sollamas	Pio de Llano	57 32	
Villaviciosa	Leandro Martinez	59 60	
Maguz	Julian Canseco	78 44	
Bañidores	Agustin Gejo	85 98	

Otero de Escarpizo	D. Juan Manuel Sanchez	92 01
Brimeda	Valentin Castrillo	92 01
Carneros y Sopena	Angela Teresa Garcia	57 34
Quintana del Castillo	Félix Alvarez	92 03
Ferrerías	Clemente Suarez	65 63
San Feliz	Leandro Bardon	65 63
Quintanilla de Somoza	Justo Blanco	78 46
Tabuyo	José Calvo	59 60
Andiñuela	Nicolás Prieto	64 88
Villorcos	Faustino Cepedauo	52 15
Rabanal	Juan Bardon	86 »
Santa Colomba	Juan Sierra	86 »
Murias de Pedredo	Isidro Perez	64 88
Villar de Ciervos	Joaquin Martinez	70 91
San Martin	Miguel Prieto	64 88
Villamor	Pedro Barrallo	57 34
La Milla	Mannel Gomez	57 34
Oteruelo y Morales	Saturio Alonso	57 34
Truchas	Eduardo del Palacio	92 03
Quintanilla de Yuso	José R. Briguez (interino)	17 88
idem	Gertrudis Martinez	41 72
Manzaneda	Pio Fernandez	65 63
Turcia	Victor Alvarez	78 46
Lagunas	Antonio Diez	78 46
Val de San Roman	Bonifacio Alvarez	86 »
Valderrey	Emeterio Gomez	86 »
Barriosos	Aurelia Calvo	70 91
Curillas	Manuel Fernandez	65 63
Villagaton	Laureano Alonso	78 46
Barnos de Nistoso	Julian Aller	57 34
Requejo y Corda	Simon Martinez	58 39
idem	Eugenio Blanco	6 49
Villamejil	Domitila Alvarez	92 03
Sueros	Simón Cabaza	59 60
Estébauz	Agustin G. Villar	57 34
Santibañez	Ubaldo Otero	57 34
Alija	Hermenegildo Chachero	57 32
Grajal	Andrés Huerga	57 32
Rivera	Victor Borrego	57 32
Zuñares	Sebastian Puerto	57 32
Bustillo	Blas Alegre	78 44
Grasuela	Francisco Vidal	52 13
Felecharas	Manuel Morán	64 88
Pinilla	Casimiro Fustel	57 32
Torneros	Domingo Fernandez	64 88
Cebrones	Leopoldo Castrillo	78 44
San Martin	Victorio Vecino	59 60
Robledo	Silvestre Rodriguez	57 32
San Pedro Dueñas	Cirilo Cuervo	52 15
Pozuelo	Rosalía Martinez	77 70
Allóbar	Victorio Esudero	59 58
Quintana y Congosto	Venancio Matos	92 03
Palacios	Alejo Alonso	70 91
Herreros	Salvador Gonzalez	65 61
Regueras	Tomás S. Martin	7 52
idem	Margarita Marcos	44 64
Riego	Santos Canseco	86 »
Castroterra	Bernardino Prieto	59 60
Toral	Cefeirino Alfayate	59 60
Roperuelos	Filomena Llamas	78 44

Valcabado.....	D. Eduardo Villa.....	64 86	Abelgas.....	D. Eduardo Ordoñez.....	57 32
San Cristóbal.....	Agustín Bajo.....	78 44	Caldas.....	Celestino Quirós.....	52 14
Posadilla.....	Lázaro Prieto.....	64 88	Oblanca.....	Rafael Alvarez.....	70 91
Veguellina.....	Antonio Vidales.....	65 61	Riologo.....	Emilio Alvarez.....	64 88
San Pedro Barcianos.....	Esteban Burdiel.....	86 »	Torrebarrio.....	Venancio Alvarez.....	57 34
Santa Elena.....	Lorenzo Hernandez.....	86 »	Salce.....	Celestino Bardón.....	57 34
Villanueva.....	Fabriciano Fernandez.....	52 13	La Urz.....	Vicente del Fueyo.....	65 61
Oteruelo.....	Manuel Gonzalez.....	64 88	Santa Maria de Ordás.....	Victor Suarez.....	78 46
Santa Colomba.....	Bernabé Falagan.....	59 60	Callejo.....	Rufo A. Hidalgo.....	64 88
Valdefontes.....	Pablo Dominguez.....	86 »	Soto y Amro.....	Ana M. Nuevo.....	86 »
Villamontán.....	Abundio Villasol.....	86 »	Canales.....	Javier Alvarez.....	64 88
Fresno.....	Andrés Delgado.....	57 32	Camposalinas.....	Carlos Ordás.....	65 63
Posada.....	José Maria Celada.....	70 91	Villayuste.....	José Alvarez.....	70 91
Villazala.....	José Lorenzo Bustos.....	86 »	Villarodrigo.....	Patricio Díez.....	59 60
Valdesandinas.....	Manuel Mata.....	78 44	Las Omañas.....	Restituto Garcia.....	86 »
Huerga de Frailes.....	Domingo Rodriguez.....	59 60	Mataluenga.....	Manuel Gonzalez.....	52 14
Urdiales.....	Santiago Cuervo.....	78 44	San Martín de la Palamosa.....	Lidro Gonzalez.....	57 32
Mausilla.....	Marcos Alfayate.....	59 60	Valdesamario.....	Miguel Garcia.....	92 01
Zambroncinos.....	Incencio Casado.....	26 76	Susañe.....	Manuel de la Calzada.....	59 60
idem.....	Maria Villamandos.....	59 23	Murias de Paredes.....	Houesto Guzalez.....	57 32
Villastrigo.....	Electerio Fernandez.....	59 60	Orallo.....	Faustino Mallo.....	70 91
Armunia.....	José Crespo.....	62 61	Posada.....	Luis Rubio.....	64 88
Trobajo del Carecedo.....	Andrés Perez Interino.....	16 57	Palacios del Sil.....	Weaceslao Muñiz.....	86 »
idem.....	Maria de los Santos Villa.....	40 75	Salientes.....	Gabriel Escudero.....	57 34
Carrocera.....	Eugenio Alvarez.....	78 44	Fosgar.....	José Rubio.....	64 88
Otero de las Dueñas.....	Gregorio Alvarez.....	64 88	Villanueva de Omaña.....	Felipe Gutierrez.....	64 88
Cimanes.....	Rufina de la Torre.....	92 01	Seura y Lazado.....	Antonio Gonzalez.....	78 44
Veilla.....	Gervasio Blanco.....	59 60	Villabandía.....	Emilio Gonzalez.....	70 91
Chozas.....	Pedro Alonso.....	92 01	Manzaneda.....	Marcos Quñones.....	70 91
Antimio.....	Julian Rodriguez.....	64 88	Sosas del Cumbrial.....	Gulleruo Mallo.....	64 88
Villar de Mazanife.....	Balbino Otero.....	64 88	Cirujales.....	Agupito Rubio.....	70 91
La Seca.....	Basiliano Alvarez.....	70 91	Villar de Santiago.....	Felipe Alvarez.....	64 88
Campo y Santibañez.....	Manuel Alvarez.....	57 32	Rincuro.....	Manuel Prieto.....	70 91
Grateles.....	Maria Vallinas.....	92 01	Villaseca.....	Maria Sevilla Martin.....	45 70
Val de S. Pedro.....	Froilán Blanco.....	30 68	Los Rabanales.....	Patricio Gonzalez.....	64 88
idem.....	Marcos del Arbol.....	30 68	Robles de Lacedana.....	Florentino Alvarez.....	70 91
Valduvico.....	Pedro Crespo.....	70 91	Villaseca de Lacedana.....	Marcos Alvarez.....	25 21
Santibañez de Rueda.....	Juan Fernandez.....	64 86	Sosas de Lacedana.....	Cecilio Calzada.....	25 21
Cifuentes.....	Juan Avevilla.....	65 61	Marzan.....	José Maria Calzon.....	70 91
Valporquero.....	Andrés Llamazares.....	70 91	Sosas de Lacedana.....	Eudosa Gomez.....	20 18
Gurrafo.....	Restituto Blauco.....	86 »	Santa Marina y Torre.....	Ruperta Alvarez.....	59 58
Pedrun.....	Agustín Bodar.....	88 »	Rodaçillo.....	Francisco Alvarez Bazan.....	34 46
Manzaneda.....	Laureano Rodriguez.....	64 88	Losada.....	Segundo Toribio Alonso.....	59 58
Riosequino.....	José Lorenzo de San Luis.....	64 88	Viñales.....	Domingo Garcia.....	59 58
Los Villaverdes.....	Canuta Gutierrez.....	64 88	Boauza.....	Valentin Eloy Ramon.....	86 »
Palacio.....	Elias Rubio.....	64 88	Pombriego.....	Benito Mendez Garcia.....	65 61
Mansilla Mayor.....	Eiecto Garcia.....	86 »	Orellán.....	Victorio Cobo Vega.....	52 14
Onzonilla.....	Tiburcio Garcia Solis.....	92 01	Castrillo de Cabrera.....	Manuel Garcia Fernandez.....	86 »
Vilecha.....	Juan Centeno.....	64 88	Odollo.....	José Garcia Alvarez.....	52 15
Rioseco.....	Manuel Arroyo.....	78 44	Toranzo Castañero.....	Francisco Quijano Ayoa.....	92 01
Espinosa.....	Bernardo Fernandez, interino.....	57 32	San Pedro Castañero.....	Damaso Garcia Salugo.....	70 91
Santovenia.....	Isidro Fernandez, interino.....	92 01	Congosto.....	Celestino Vega Jañez.....	78 44
Quintana.....	Laureano Fuertes.....	65 61	San Miguel.....	Anacleto Olivera Mendez.....	65 61
Villanueva.....	Policarpo Garcia.....	70 91	Robledo de Losada.....	Máximo Riesco Cruz.....	86 »
S. Andrés.....	Julia Alvarez.....	86 »	Encinade.....	Margarita Marcos.....	12 42
Ferral.....	Ignacio Martinez.....	58 32	idem.....	Gumersindo del Puerto.....	28 65
Sarragos.....	Carolina Calle.....	73 17	La Rivera.....	Antonio Diaz Alonso.....	64 86
Azadinos.....	José Delgado.....	57 32	El Valle y Tedejo.....	Mariano Fernandez Alvarez.....	52 15
Carbajal.....	Gregorio Perez.....	59 60	Igüeña.....	Pedro Alonso.....	41 09
Valdefresno.....	Manuel Alvarez.....	86 »	idem.....	Gertrudis Lopez.....	44 89
Villavento.....	Quintín Cármenos.....	64 88	Tombrío de Arriba.....	Adolfo Balboa.....	59 60
Archajuela.....	Lucio Fernandez.....	59 60	Fresnedo.....	Emilia Perez.....	78 44
Santibañez de Porma.....	Salvador Lopez.....	64 88	Tremor de Arriba.....	Juan Manuel Fernandez.....	59 60
Valverde.....	Buena Ventura Alonso.....	92 01	Lago de Carucedo.....	Eduardo Agustín Vazquez.....	86 »
Montejos.....	Nicolasa Saldaña.....	65 61	Carucedo.....	Juan Bautista Sanchez.....	57 32
Fresno.....	Elias Fernandez.....	52 15	San Cristóbal.....	Antonio Perez y Perez.....	57 32
Vega de Infanzones.....	Manuel Soto, interino.....	86 »	Espinosa.....	Angel Rodriguez del Palacio.....	64 88
Grulleros.....	Gregorio Soto.....	59 60	Compludo.....	Constantino Vileja Fernandez.....	65 61
Vegas.....	Bonifacio del Valle.....	86 »	Riogo de Ambrós.....	Genaro del Rio Rodriguez.....	64 86
Villanueva.....	José Lazo.....	64 88	Paradasolana.....	Domingo Dominguez.....	65 61
Villafuella.....	Pedro Rodriguez.....	59 60	Robledo de las Travicías.....	Eugenio Robaque Alvarez.....	64 88
Villudangos.....	Antonio Chamorro.....	52 15	Anllares.....	Manuel Martinez.....	52 15
Celadilla.....	Faustino Fernandez.....	57 32	Campo.....	Félix Fernandez Nuñez.....	47 51
Villaquilambre.....	Rosendo Escanciano.....	86 »	Columbrianos.....	Justo Fernandez Gonzalez.....	57 32
Navatejera.....	Gertrudis Lopez.....	31 »	San Andrés.....	Angel Maria Bardon.....	57 32
idem.....	Gustavo Bolaños.....	26 78	Ozuela.....	Cesáreo Gomez Garcia.....	59 58
Villasanta.....	Urbano Boñar.....	64 88	Priaranza.....	Adolfo Fernandez.....	18 16
Villarodrigo.....	Rogelio Barrera.....	64 88	San Esteban de Valdueza.....	Maria de los Dolores Fernandez.....	67 82
Villaturiel.....	Santiago Benavides.....	86 »	Santalla y Rioferreras.....	José Maria Mallo.....	57 32
Los Valdesogos.....	Pedro Blanco.....	64 88	San Juan de Paluzes.....	Julian Bardón.....	57 32
Villaroste.....	Feliciano Rey.....	59 60	Puente Domingo Florez.....	Manuel Mallo Sanchez.....	86 »
Villasabariago.....	José Gonzalez.....	92 01	Castroquillame.....	Constantino Martinez.....	59 58
Valle.....	Julian Gonzalez.....	64 88	Salas de la Rivera.....	Juan Manuel Velasco, (su viuda).....	59 58
Villafate.....	Manuel Alvarez.....	86 »	San Pedro de Trones.....	Genaro Gomez Voces.....	59 58
Los Barrios.....	Francisco Garcia.....	86 »	Sarbeda.....	Anacleto Rubio y Garcia.....	59 58
Mallo.....	Leonardo Garcia.....	92 01	San Esteban de Valdueza.....	Honorato Bardon Fernandez.....	52 15
Portilla.....	Melchor Fernandez.....	70 91	Villanueva.....	Tomás del Rio Estebanez.....	57 32
Cabrillanes.....	José Fernandez.....	92 01	San Clemente.....	Santiago del Rio.....	59 60
Campo la Lomba.....	José Garcia.....	92 01	Valdefrancos.....	Rogelio Tahoces Vallinas.....	65 61
Rosales.....	José Beltrán.....	65 61	Colinas.....	José Rubio Alvarez.....	59 58
Lóncara.....	Celestino Rodriguez.....	86 »	Librán y Pardamaza.....	José Maria Garcia.....	86 »

Tombrío de Abojo.....	D. Manuel Valcarlos Vega.....	59 60	Canseco.....	D. Francisco Rodriguez.....	57 34
Acebedo.....	Pedro Alvarez.....	86 *	Gete.....	Juan Díez.....	65 63
Boca de Huérgano.....	Saturuina Alvarez.....	92 01	Genicera.....	Celestino Fernandez.....	64 88
Barniedu.....	Pedro Ruiz.....	64 88	Villanueva de Poutedo.....	Hermógenes Garcia.....	70 91
Valverde.....	Francisco Gonzalez.....	64 88	La Erceña.....	Venancio del Río.....	86 *
Buron.....	Manuel Pagin.....	52 15	Barrios de las Arrimadas.....	José María Pérez.....	65 61
Lario.....	Agustín Peraz.....	64 88	Fresnedo.....	Manuel Rodríguez.....	65 61
Vegacorneja.....	Lorauza Alvarez.....	70 91	Buiza.....	José Teñón.....	78 46
Cistierna.....	Annibal Fernandez.....	62 61	Los Barrios.....	Juan Rodrigo Alvarez.....	64 88
Sabero.....	Cecilio Tegerina.....	64 88	Geras.....	José Rubin.....	21 63
Vidanes.....	Raimundo Díez.....	65 61	idem.....	María del Carmen Hernandez.....	43 25
Santa Olaja.....	Modesto Tegerina.....	64 88	La Vid.....	Justo Díez.....	44 51
Cofiñal.....	Vidal Gonzalez.....	62 61	Cármenes.....	Adela Rodríguez.....	54 02
Solle.....	José Rasón.....	55 81	idem.....	Juan Suarez.....	23 54
Maraña.....	Leandro Marcos.....	78 46	Paredilla.....	Lorenzo Díez.....	70 91
Soto Sajambre.....	Cirilo Díaz.....	65 61	Santa Lucía.....	Gregorio Fernandez.....	70 91
Posada.....	Juan Castaño.....	78 46	Sorribos.....	Francisco Miranda.....	59 60
Santa Marina.....	Agueda Paramio.....	62 32	Candanedo.....	Hermenegildo Gonzalez.....	64 88
Prado.....	Lorenzo Mansilla.....	26 59	La Vacilla.....	Gumerindo del Puerto.....	34 77
idem.....	Felicidad Fernandez.....	65 45	idem.....	Fidencio Muñoz.....	57 87
Tejerina.....	Justo García.....	64 88	Matallana.....	Isidro García.....	92 01
Renedo.....	María Concepción Gonzalez.....	92 01	Orzonaga.....	Isidoro Alvarez.....	59 60
Taranilla.....	Juan Cuevas.....	92 01	Robles.....	José Suarez.....	59 60
Ferreras.....	Pedro Rodríguez.....	57 32	Busdongo.....	Esteban Morán.....	14 42
La Mata.....	Manuel Turianzo.....	70 91	Casares.....	Felipe Morán.....	59 60
Reyero.....	Ruperto García.....	28 67	Camplongo.....	Hermínia Díaz.....	14 97
idem.....	Domitila de Robles.....	57 31	Fontán.....	Loreuza Suarez.....	70 91
Pallide.....	Cárlos Gonzalez.....	59 60	Santa Colomba.....	Genaro Blauco.....	92 01
Pedrosa.....	Baldomero Rojo.....	64 88	Barrio de Ambasaguas.....	Mariano Gonzalez.....	70 91
Escaro.....	José Gomez.....	59 60	Barrio de Curusoño.....	Roque Castro.....	59 60
Lois.....	Silverio Muñiz.....	76 19	Lugueros.....	Pedro García.....	92 03
Salamon.....	Eulogio Balbuena.....	92 01	Tolbia de Abojo.....	María C. Díez.....	64 88
Huelda.....	Epifanio Muñiz.....	70 91	Tolbia de Arriba.....	Celestino Fernandez.....	70 91
Valderrueda.....	Julian Crespo.....	86 *	Redipuestas.....	Ambrosio Díez.....	70 91
Morgobejo.....	Cipriano Prieto.....	64 88	Valdepiélagos.....	Agustín de Prada.....	86 *
Villacorta.....	María Barrientos.....	59 60	Aviados.....	Marcelo Gonzalez.....	59 60
Yegamian.....	Juan Hurtado.....	70 91	Valdeteja.....	Aureliano Díez.....	64 88
Ferreras.....	Santos Fernandez.....	64 88	Vegacervera.....	Bernarda Barrio.....	86 *
Villayandre.....	Castor Ibañez.....	86 *	Valporquero.....	Agapito Arias.....	64 88
Argobejo.....	Pedro Gonzalez.....	86 *	Vegaquemada.....	Félix Vicoats de Miguel.....	86 *
Aleje.....	Francisco Menendez.....	64 88	Lugán.....	Félix Balbuena.....	64 88
Corniero.....	Albino Martínez.....	64 88	Palazuelo.....	Celedonio Rodríguez.....	70 91
Bercianos.....	Valentin de la Fuente.....	78 44	Mata de la Riva.....	Imelino Sancho.....	64 88
Calzada.....	Santiago Fernandez.....	78 44	La Losilla.....	Domitila Robles.....	23 04
Canalejas.....	Felipe del Blanco.....	86 *	idem.....	Cecilio Díez.....	29 15
Castromudarra.....	Juan Díez.....	64 88	Benazolve.....	Antonio Fernandez.....	64 88
Castrotierra.....	Vicente Santa Marta.....	64 88	Villalobar.....	Dámaso Chamorro.....	64 88
San Pedro Valderaduey.....	Miguel Rodríguez.....	57 32	Cabreros.....	Magdalena García.....	78 44
Cebanico.....	Segundo Gonzalez.....	86 *	Campo.....	Esteban Calvo.....	67 88
Mondraganes.....	Calixto Tejerina.....	57 32	Bariones.....	Toribio Redondo.....	59 58
Valla de las Casas.....	Pedro García.....	57 32	Cubillas.....	Fortunato Muñoz.....	78 44
Cubillas de Ruada.....	Pascual Gonzalez.....	86 *	Gusendos.....	Dámaso Gallego.....	78 44
Villapadierna.....	Mariano Rodríguez.....	64 87	Izagre.....	Fernando Gomez.....	86 *
El Burgo.....	Leandro Merino.....	78 46	Alvires.....	José Carrera.....	64 88
Las Grañeras.....	Venancio Alvarez.....	13 91	Matadeón.....	Wenceslao Curieasa.....	61 10
idem.....	Marina García.....	45 69	Castrovega.....	Angel Morán.....	86 *
Villanubio.....	Baltasar Ramos.....	59 60	Pajares.....	Teodosia Villaverde.....	52 15
Calzadilla.....	Félix Reyero.....	64 88	Valdesaz.....	Mauricio de la Vega.....	64 86
San Pedro las Dueñas.....	Victorio Gordaliza.....	64 88	Morilla.....	Victor Borrego.....	70 91
Gordaliza.....	Julio García.....	76 19	Reltegos.....	María Rozada.....	78 44
Joara.....	José Delgado.....	86 *	Santas Martas.....	Ramon Moreno.....	78 44
San Martín de la Cueva.....	Máximo Carrera.....	59 60	Villamarco.....	Josefa Gonzalez.....	57 32
San Miguel.....	Manuel García.....	64 88	Valdemora.....	Francisco Rodríguez.....	78 44
La Vega de Almanza.....	Mariano Gonzalez.....	86 *	Valdefuentes.....	Antonio Ruiz.....	64 88
Carrizal.....	Antonino Lucas.....	59 60	Palacios.....	Bernardo Casado.....	57 32
Sahelices del Río.....	José Truchero.....	86 *	Villibañe.....	Juan Gonzalez.....	59 60
Valdepolo.....	Juan Benito Fernandez.....	92 03	Valverde.....	Pablo Fernandez.....	78 46
Quintana del Monte.....	Melchor Gutiérrez.....	64 88	Alcuetas.....	Bartolomé Parrado.....	64 88
Sahelices del Payuelo.....	Agapito Gil.....	59 60	Villacé.....	Cándido Dominguez.....	52 15
Quintana de Bueda.....	Santiago Bernabé Alonso.....	70 91	Villacarbiel.....	Alejo Alvarez.....	59 60
Santa Cristina.....	Frutos Muñiz.....	67 89	Villanueva.....	Facundo Barrañada.....	86 *
Matallana.....	Francisco Mendoza.....	59 60	Palanquinos.....	Joaquín Alonso.....	64 88
Vallecillo.....	María Soledad Colinas.....	78 46	Magaz.....	Eugenio Balboa.....	57 32
Villamizar.....	Gregorio Paris.....	57 34	San Juan.....	Domingo Alfonso.....	57 32
Santa María del Monte.....	Ignacia Cabeza.....	4 09	Balboa.....	Francisco Gomez.....	78 44
idem.....	Venancio Alvarez.....	31 70	Cantejeira.....	Domingo Mouriz.....	57 32
Villacintor.....	Pablo Serrano.....	59 60	Barjas.....	Salustiano Rodríguez.....	21 93
Villamol.....	Crescencio García.....	86 *	idem.....	Eudisia Gomez.....	51 20
Villacalabuey.....	Ramiro Lopez.....	23 07	Busmayor.....	Antonio Cobos.....	57 34
idem.....	María Dolores.....	41 81	Berlanga.....	Urbano Martínez.....	78 44
Villamoratiel.....	Florencio Turienzo.....	86 *	Langre.....	Marcelo Díez.....	52 13
Villaselán.....	Julio Fernandez.....	92 03	Narayola.....	Cruz Acevedo.....	31 66
Santa María del Río.....	Francisca Peñín.....	86 *	Lumeras.....	Gregorio García.....	59 58
Valdavida.....	Cosma Arias.....	59 60	Villaverde.....	Domingo Blanco.....	59 58
Villaverde Arcayos.....	Daniel Rodríguez.....	64 88	Villamartin.....	Manuel Alvarez.....	64 88
Villazanzo.....	Feliciana Alvarez.....	86 *	Orniña.....	Teresa Parrado.....	57 32
Renedo.....	Isabel Alonso.....	64 88	Paradela.....	Francisco Pozo.....	59 58
Villavelasco.....	Joaquín Alvarez.....	57 34	Fontoria.....	Joaquín García.....	59 58
Colle.....	Justo Arias.....	70 91	Gestoso.....	José Gonzalez.....	59 58
Grandoso.....	Maximino Fernandez.....	70 91	Paradasaca.....	Calixto Escribano.....	62 59
Oville.....	Bernardino Gonzalez.....	57 34	Campo.....	José Rabanal.....	65 81

Prado.....	D. Manuel Lopez.....	52 13
Chano.....	José Alvarez.....	52 13
Portela.....	Magin Perez.....	92 01
Sancedo.....	Primo Guerrero.....	78 44
Sobrado.....	Dionisio Franco.....	92 01
Ocero.....	Eustaquio Arroyo.....	52 13
Parada.....	Pablo Gomez.....	65 61
Pradela.....	Gaspar Bello.....	59 58
Burbia.....	Antonio Rodriguez.....	31 66
San Pedro.....	Esteban Alvarez.....	52 13
Sésamo.....	Antonio Berlanga.....	57 32
La Faba.....	Cárlas Garcia.....	59 58
Castro.....	Luciano Carballo.....	59 58
Villadecanes.....	Florencio Garcia.....	78 44
San Martín.....	Silverio Lopez.....	52 15
Valtuille de Abajo.....	Francisco J. Lobato.....	64 88
Valtuille de Arriba.....	Marcellina Rodriguez.....	86
IMPORTA LA RELACION.....		29.487 82
INGRESADO EN EL MONTEPIO.....		631 34
IMPORTE DEL LIBRAMIENTO.....		30.119 16

En Leon á 11 de Enero de 1893.—El Gobernador Presidente, *Alonso Román Vega*.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon

#### CIRCULAR

La Direccion general de Contribuciones en orden de 20 de Diciembre último, dice al Sr. Delegado de Hacienda lo que sigue:

«El art. 2.º del Real decreto de 22 de Noviembre último aprobando con caracter provisional el Reglamento y Tarifas de la contribucion industrial, formado en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º de la ley de presupuestos de 30 de Junio próximo pasado, previene de una manera terminante que las cuotas asignadas á las industrias expresamente determinadas en los párrafos 2.º, 3.º y 5.º del citado artículo de la ley de presupuestos, se exijan á contar desde el 1.º de Julio en que con arreglo á dicha ley han sido autorizadas, una vez conocido por esa oficina el indicado precepto, es natural suponer que la misma habrá adoptado dentro del círculo de sus facultades las medidas necesarias para que tenga el más exacto cumplimiento por parte de la Administracion de Contribuciones á quien compete administrar dicha contribucion, puesto que se trata de proporcionar al Tesoro recursos de importancia: sin embargo como el sentido de dicho precepto se explica de una manera más amplia en el preámbulo que le sirve de fundamento, siendo por lo tanto indudable que conforme al mismo las Sociedades cooperativas á que se refiere el artículo 39 de la ley, se hallan en idénticas circunstancias que las demás industrias que menciona el referido art. 6.º; este Centro directivo crea indispensable llamar la atencion de V. S. respecto al particular, y á la vez comunicarle instrucciones convenientes para regularizar el servicio de que se trata, único medio de que el mencionado precep-

to alcance su completo desarrollo y pueda lograrse el aumento de valores que es de esperar de las referidas industrias, contribuyendo por modo eficaz al sostenimiento de las cargas públicas.

En su consecuencia ha acordado dictar para el exacto cumplimiento de la disposicion citada, las reglas siguientes:

1.º Las industrias á que se refiere el preámbulo y art. 2.º del Real decreto de que se trata son: capitulistas que emplean sus fondos en valores moviliarios cotizables en Bolsa, nacionales ó extranjeros cuyos intereses se paguen en España; prestamistas hipotecarios aunque sea con el producto de emision de cédulas ó obligaciones hipotecarias cotizables en Bolsa, y cuyos intereses se satisfagan tambien en España: los Notarios por el 50 por 100 de aumento en su cuota respectiva; las apuestas que tengan lugar en los espectáculos públicos, el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas equivalentes á los gastos municipales que corresponde satisfacer á las industrias que se ejercen en más de un término municipal, y debe exigirse con aplicacion exclusiva al Tesoro, las cuales se determinan en el art. 6.º del Reglamento provisional; y las Sociedades cooperativas de produccion, consumo y crédito, tambien disfrutaran desde luego excoption de pago, el Banco Agrícola de Segovia y los demás que en lo sucesivo considere el Gobierno que están en idénticas condiciones, cesando este beneficio desde que en sus operaciones no se atemperen á lo que taxativamente determina el art. 212 del Código de Comercio.

2.º Para la imposicion de cuota á las industrias mencionadas en la regla anterior que han de tributar desde 1.º de Julio último, la Administracion de Contribuciones se atenderá estrictamente á lo prevenido en los artículos 27, 29, 30 y 53 al 58 ambos inclusive de dicho Reglamento que para este caso se

hallan vigentes: cuidando de publicar en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de más circulacion en la provincia, el oportuno aviso á fin de que los industriales y sociedades á quienes corresponda, presenten las declaraciones ó relaciones á que están obligados, y cumplan los demás requisitos indispensables para liquidarles la contribucion que deben satisfacer.

3.º En el caso de que algun Banco, Sociedad, Corporacion etc., pretenda retrasar ó dificultar el pago de lo que le corresponda directamente ó en representacion de los poseedores de valores moviliarios de cualquiera clase que haya emitido, alegando que por ignorar los tipos contributivos no hizo á aquellos el oportuno descuento al satisfacerles los intereses del trimestre vencido, se le exigirá no obstante la cuota respectiva segun prescribe el art. 6.º de la referida ley, sin perjuicio de su derecho á descontar á cada individuo lo que proceda al abonarle los intereses que deba percibir en los trimestres ó vencimientos sucesivos.

4.º Al imponer el 50 por 100 de aumento sobre la cuota que hoy satisfacen los Notarios, se tendrá en cuenta que el 10 por 100 equivalente á los suprimidos impuestos de la sal, forma parte de aquellos como ocurre con los demás industriales y por lo tanto dicho aumento ha de girar sobre el total que arrojen ambas partidas, observando al liquidarlo la misma proporcion establecida en el reparto gromial, sin que á la cantidad que resulte pueda imponerse nuevo recargo del 10 por 100.

5.º La liquidacion del 16 por 100 de recargo á las industrias que se ejerzan en mas de un término municipal, se practicará sumando la cuota y 10 por 100 equivalente á los suprimidos impuestos sobre la sal, imponiendo á la cantidad que resulte dicho 16 por 100, y luego lo que corresponda por el 6 por 100 de cobranza.

6.º En todas las patentes que se expidan á partir de la fecha de esta circular se cuidará de exigir como parte integrante de la cuota el recargo del 16 por 100 expresado, y respecto á las que lo hayan sido desde 1.º de Julio último, si los Ayuntamientos hubiesen percibido aquel recargo, se los obligará desde luego al reintegro á ingreso en arcas del Tesoro.

7.º Igual reintegro tendrá lugar por lo percibido de las demás industrias á que se refiere el citado artículo 6.º del reglamento provisional á contar de la expresada fecha y siempre que el devengo de la cuota sea posterior á la misma.

8.º No siendo posible comprobar el importe de las apuestas que en los espectáculos públicos se han rea-

lizado desde 1.º de Julio, por que la Administracion carece en absoluto de medios para ello y las empresas no han podido proveerse de los talarionarios requisitados en la forma que prescribe el art. 55 de dicho reglamento; el 3 por 100 del total importe de las apuestas que ha de recibir el Tesoro, se exigirá á partir de la primera funcion que tenga lugar en los locales en que aquellos se celebren, para lo cual se obligará sin pérdida de tiempo á los empresarios á cumplir sin excusa ni pretexto alguno lo que para el caso presente prescribe el citado artículo.

Y 9.º Las alteraciones que deban hacerse tanto en la cuota de los Notarios como en las demás industrias, por lo relativo al 16 por 100 de recargo que indebidamente hayan percibido los Ayuntamientos, se llevarán á cabo por medio de los oportunos altas á fin de no alterar los primitivos recibos.»

Lo que esta Administracion hace público por medio de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que de la anterior disposicion tengan conocimiento las Autoridades é individuos que se dedican al ejercicio y profesiones de que se trata, para que inmediatamente presenten sus declaraciones de alta en las localidades respectivas en que la ejerzan, evitando asi los perjuicios que en otro caso pudieran ocasionárseles.

Leon 5 de Enero de 1893.—El Administrador, Federico F. Gallardo.

#### A YUNTAMIENTOS.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la ratificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la transmision y el pago de los derechos correspondientes.

Laguna de Negrillos  
Renedo de Valdetuejer

LEON: 1893

Imprenta de la Diputacion provincial.